

LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL ARTÍCULO 3°. UNA RELECTURA PEDAGÓGICA A SUS REFORMAS EDUCATIVAS

REFORM TO THE THIRD AMENDMENT OF THE MEXICAN CONSTITUTION: A PEDAGOGICAL VIEW

Teresa Hernández

Gustavo Esparza

**Teresa
Hernández**

Alumna de la Licenciatura en Pedagogía, Universidad Panamericana, Aguascalientes y de la Licenciatura en Sociología, Universidad Nacional Autónoma de México.

mthernandez@up.edu.mx

**Gustavo
Esparza**

Doctor en Ciencias Sociales y Humanidades. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Candidato. Profesor Investigador de la Universidad Panamericana, Aguascalientes. Pertenecer a la línea de Investigación: «Mito, conocimiento y acción».

gaesparza@up.edu.mx

RESUMEN

En el presente trabajo se analizan las Reformas Constitucionales (RC), realizadas al Artículo 3° (1934-2016), con el fin de valorar si la traducción en Reformas Educativas (RE) ha logrado traducir el conjunto de los ideales constitucionales. El método de trabajo es el siguiente: con la construcción de los conceptos de *Pedagogía política* y *Currículo*

(como instrumento político), en un segundo apartado, se elabora una lectura crítica de las distintas RC al Art. 3°. Se alcanzan tres resultados: primero, que el Art. 3° es el marco ideal y legal que debe impulsar el Estado mexicano a través de las RE y sus propuestas curriculares. Segundo, las primeras RC (1934-1993) impulsaron un proyecto de nación a través de una Pedagogía Política. Tercero, la estructura general de las últimas RE (2002-2016), al privilegiar el carácter internacional en las distintas propuestas curriculares, ha desatendido el criterio de identidad nacional.

Palabras clave: pedagogía, política, currículo, Reforma Constitucional, Reforma Educativa.

ABSTRACT

In this paper, we analyze the Constitutional Reforms (CR) of Article 3° (1934-2016), to evaluate whether the translation in Educational Reforms (RE) has translated the set of constitutional ideals. The method of work is as follows: with the construction of the concepts of Political Pedagogy and Curriculum (as a political instrument), in a second section, a critical reading of the different CR to Art. 3 is elaborated. Three results are reached: first, that Article 3 is the ideal and legal framework that the Mexican State must promote through the SRs and their curricular proposals. Second, the first RC (1934-1993) promoted a nation project through a Political Pedagogy. Third, the general structure of the last SR (2002-2016), by privileging the international character in the different curricular proposals, has neglected the criterion of national identity.

Key words: Pedagogy, Politics, Curriculum, Constitutional Reform, Educational Reform.

1. INTRODUCCIÓN

La pregunta central con la que trabajaremos, sitúa como tensión conceptual la valoración de si los distintos cambios en materia de

modelación educativa, responden a fundamentos pedagógicos o, por el contrario, se han propuesto solventar un proyecto político que elige privilegiar ciertos principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)¹, lo cual resultaría en una desarticulación pedagógica y legal del proyecto impulsado selectivamente.

Específicamente, el objetivo del presente trabajo es evaluar, a partir de principios pedagógicos, los fundamentos legales y las motivaciones socio-educativas que han promovido al cambio de paradigma educativo y que se materializaron en las Reformas Educativas (RE) de nuestro país. Como punto de partida reconocemos tres aspectos sobre el concepto de RE: *primero*, que tal concepto comienza con una Reforma Constitucional (RC) del Artículo 3°, para con ello cristalizar en algún tipo de RE (Melgar, 1994); *segundo*, que es una reorganización del modelo educativo imperante con el fin de hacer valer lo dictado en la CPEUM, por lo que, y sin importar el interés del gobierno que lo impulsa, debe considerarse un medio para lograr los ideales constitucionales (Mejía, 2012); finalmente, toda reformulación constitucional del modelo educativo oficial, debe solventar una doble tarea: su pertinencia política y su plausibilidad pedagógica (Zorrilla y Barba, 2008; Yurén, 2009; Antón, 2018; Esparza, 2018).

Ahora bien, aunque exista prioridad legal en lo dictado por el Art. 3° para entender a la educación en nuestro país, el modelo educativo en cuestión no puede ser ajeno a los fundamentos pedagógicos; así como dicha ciencia no puede ser ajena a un proyecto de nación, este último debe situarse en un modelo formativo coherente que garantice el ideal general aducido en la CPEUM. La pregunta central que respondemos es: ¿existe un balance óptimo entre los proyectos políticos que impulsan las RC y los fundamentos pedagógicos en que se sostienen las eventuales RE?

¹ A lo largo de este trabajo analizaremos las distintas reformas constitucionales de la historia de la CPEUM. Para ello, consultamos la página electrónica de la Cámara de Diputados (2018). En adelante, sólo haremos referencia a la reforma correspondiente.

2. PEDAGOGÍA, EDUCACIÓN Y CURRÍCULO: UNA ENTREVERACIÓN POLÍTICA

Todo proyecto pedagógico enraíza en el ser humano. El ansia por conocer, por descubrir, expresar y crear que el ser humano manifiesta a lo largo de la historia, es algo común a todos los pueblos; pareciera, tal como lo señala Larroyo (1982), que dichas inclinaciones nacen de una conciencia común, ofreciéndose como «productos culturales». Así pues, «todo lo que es obra del hombre tiene el sello peculiar de su espíritu, se convierte en cultura» (39). La unidad entre educación y cultura es tal que se puede afirmar que un hombre se educa cuando se perfecciona a sí mismo en lo propio del ser humano, es decir cuando «su esencia personal se va completando» a través de los recursos culturales del entorno en el que se desarrolla (40).

Estas ideas se pueden contrastar con el planteamiento de Hubert (1952), quien dedica una parte de su obra *Tratado de Pedagogía General* a repasar profundamente las diferentes concepciones del término *educación*, subrayando que dichas definiciones poseen como marco común la referencia a la naturaleza humana. Así, entonces, la educación, en este contexto, opera como un proceso de interacción, en el cual la finalidad es el ser humano mismo y cuyo objetivo se completa en la adquisición de formas para la obtención de ciertos bienes entendidos como hábitos.

Las definiciones anteriores permiten resaltar, con Hubert (1952), que la educación es aquella acción que voluntariamente es ejercida por un ser humano sobre otro, mientras que para Larroyo (1982) dicha vinculación del individuo se alcanza a través de una tarea general: la cultura. Es importante resaltar que, lo «cultural» no es el consecuente de los procesos sociales individuales, sino que —y siguiendo el trabajo de Antonio Millán-Puelles (1989)— todo acto de promoción cultural es «un perfeccionamiento [que otorga los] medios encaminados al gradual despliegue del espíritu» (17). La educación, entonces, es un proceso natural al ser humano, por lo que todo acto de promoción cultural proviene de un impulso intencional o formación que es propio de la *pedagogía*.

De tal modo que la acción pedagógica trata de la voluntad formativa, la crítica de los ideales en su dimensión social y el carácter relacional de ambos. Este último entendido como dimensión cultural, en donde se

expresan las dimensiones ideales que definen a la ciencia de la educación; es decir, la pedagogía es la ciencia que impulsa el carácter educativo del ser humano, a través de esta triple dimensión (Calabrese, 2015).

Hasta ahora se ha señalado que existe un vínculo entre educación, en cuanto inherente a la naturaleza humana, y la pedagogía, en cuanto forma ideal para la promoción cultural del ser humano. Sin embargo, dicha interrelación surge bajo ciertas condiciones sociopolíticas, por lo que es necesario pasar al siguiente término para comprender cuál es la influencia que recibe la educación desde la esfera pública o política, y cuál es la tarea de la pedagogía dentro de la misma.

Para Millán-Puelles (1982), la política forma parte de la vida activa de cualquier sociedad, sin embargo, no es un fin en sí misma sino un medio, pues a través de los distintos programas y proyectos educativos, está promoviendo la formación de los individuos en arreglo a un ideal político que opera como ideal cultural. Aunque dicha capacidad ordenadora se apoya de todos los demás ciudadanos, quien tiene el poder de ordenar, en pro del ideal comunitario, es el gobernante. Todo el fin de la actividad política, resalta el autor, es la búsqueda de la verdad. El Estado, por tanto, «no es quien enseña, sino quien ordena que se enseñe» (112).

Si una de las tareas centrales del gobernante es ordenar (en la doble acepción del término), este fin político, en materia educativa, sólo puede alcanzarse a través del currículo, en cuanto que este último es el mecanismo formador y promotor de las finalidades trazadas por parte de las instituciones sociales; para mostrar esta idea anterior, nos ceñiremos a la visión teórica de Ralph Tyler (1977). Consideraremos que la teoría curricular y su instrumentalización en el diseño curricular, cristalizan los intereses generales de quienes impulsan su elaboración².

² Hemos considerado el planteamiento de Tyler porque constituye la base metodológica de las teorías curriculares posteriores. Entendemos que, actualmente, los modelos curriculares ya no se ajustan al planteamiento tecnológico, pero consideramos que sigue vigente el proceso de construcción curricular propuesto por el autor: *fase diagnóstica*, *fase de redacción de objetivos*, *fase de selección de actividades*, *fase de organización de experiencias educativas* y *fase de evaluación*.

La propuesta del autor plantea que es necesaria la resolución de cuatro preguntas fundamentales para la consecución de los ideales institucionales (en este caso políticos). Tales son:

«¿Qué fines desea alcanzar la escuela? De todas las experiencias educativas que pueden brindarse, ¿cuáles ofrecen mayores probabilidades de alcanzar esos fines?, ¿cómo se pueden organizar de manera eficaz esas experiencias? ¿Cómo podemos comprobar si se han alcanzado los objetivos propuestos?» (7-8).

El conjunto de dichas preguntas presenta el proceso a través del cual la política puede edificar los ideales de la cultura que desea impulsar. En este sentido, el currículo se presenta como el instrumento técnico que favorece el logro de determinadas conductas que de otro modo no sería posible obtener (Esparza, 2017). El currículo, entonces, no es sólo un proceso de imposición de conductas, sino de promoción de aquellos principios que la propia política debe impulsar.

Al concebir al currículo como un instrumento promotor del Estado, el currículo se convierte en el instrumento que traduce los ideales del Art. 3° de nuestra CPEUM. Pasaremos ahora a describir en qué medida, las distintas RE en la historia de nuestro país, se han fundamentado en principios pedagógicos para la reformulación de los modelos ideales con los cuales alcanzar los objetivos fijados en la CPEUM.

3. LAS REFORMAS EDUCATIVAS: UNA RELECTURA PEDAGÓGICA

Comencemos por describir el contexto histórico. El siglo XX estuvo lleno de cambios sociopolíticos e ideológicos. La aparente paz del siglo XIX se disolvió para dar paso a una revuelta civil interna que tenía como objetivo derrocar a Porfirio Díaz. Tal suceso resultaría en la promulgación, en 1917, de la CPEUM. Dicho documento llevará una carga filosófica y normativa contundente para los mexicanos. Este punto anterior es subrayado por José Ornelas (2009), al explicar que el Art. 3° ofrece tanto el modelo filosófico como pedagógico que debe guiar las RE.

Para delimitar nuestro plan de trabajo, comenzamos por mencionar que existen un total de diez RC, las cuales han impulsado, cada una, distintas RE; se entiende por este último término: las reorganizaciones administrativas de la educación, las reformas curriculares y el cambio de modelo educativo. A continuación, se analizan por separado.

Respecto a la primera RE, la labor de Vasconcelos dentro del proyecto cultural de la Revolución tuvo como antecedentes las demandas revolucionarias de la población, la convención de Aguascalientes y más importante aún, la CPEUM en su versión de 1917. Durante este período, se concretó el proyecto de la SEP, y con esto se impulsó la política centralista y el nacionalismo cultural. El texto original proponía una educación libre, pero laica, gratuita y sujeta a la vigilancia oficial (Art. 3°, exposición de 1917). Como parte de la RE, José Vasconcelos gestionó la promoción de las Bellas Artes, acentuando el impulso hacia la Educación Popular o Rural; esto se edificó a través de distintas actividades, entre ellas: las misiones culturales, las escuelas normales, iniciadas con la Escuela Normal de Orizaba, las escuelas tecnológicas, las centrales agrícolas y las Escuelas regionales campesinas. El principal logro fue la organización de un Sistema de Educación Pública (SEP) que permitiría, en 1921, la administración política de la educación.

La segunda RC surgió bajo la presidencia de Lázaro Cárdenas, en el marco de la reforma agraria, la organización obrera y la expropiación petrolera. Se centró principalmente en la educación socialista, teniendo una elevada influencia del marxismo y el mundo soviético. El Art. 3° expresaría en su redacción:

La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social (Art. 3°-1934.).

Las características de la RE impulsada se aprecia en los siguientes puntos: su carácter popular, el centralismo, el rechazo a la religión reforzado con las políticas anticlericales, una educación pro-estado y nacionalista. Con respecto a la modelación de los planes y programas,

el propio artículo, en su fracción II dictaba: «La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado» (Art. 3°-1934).

Esta reforma no tardaría en modificarse ya que, en 1946, quedaría la estructura general del artículo que hoy conocemos, eliminándose su carácter socialista y, retomando en su lugar, un principio (neo) positivista que hasta la fecha permanece:

La educación que imparta el Estado [...] tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia (Art. 3°-1946)³.

Esta reforma constitucional, no se cristalizaría, en lo inmediato, en un cambio de modelo curricular, sino que operó como el fundamento para establecer una estructura básica del Artículo 3 constitucional, así como la delineación de los principales valores y principios que nos rigen.

En el marco de esta RC, Torres Bodet impulsó dos proyectos educativos: el *Plan de Once Años* y la búsqueda de la *Unidad Nacional*, que situó todos sus esfuerzos en la estabilidad como fuente de mejora y desarrollo. Las principales tareas se enfocarían a través del *Plan Nacional para la Expansión y el Mejoramiento de la Educación Primaria*. Para ello, se crearon nuevos planes y programas acompañados de la formación de los profesores, la acción culminante fue la elaboración y distribución de los libros de texto gratuitos.

La RE del gobierno de Luis Echeverría Álvarez, asumió el marco legislativo de la versión de 1946, considerando a la educación como un recurso para la «apertura democrática» y medio para la modernización de la economía nacional. Sin embargo, en la década de los

³ Esta versión reconocerá los siguientes principios en la Fracción I: se mantendrá ajena a las creencias religiosas, basándose en el progreso científico. Además, deberá ser (a) democrática, (b) nacional, (c) contribuirá a la dignidad de la persona humana, la convivencia familiar y el interés general de la sociedad.

70 se percibió inconformidad por el centralismo administrativo con el que se procuraba administrar la educación. La respuesta general fue la creación de unidades regionales de la SEP a lo largo de la República, para con ello favorecer que la estructura federal permitiera satisfacer las distintas necesidades regionales.

El *Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica* (ANMBE), se sostuvo de una serie de RC, las cuales mencionamos a continuación. La primera, en 1980, incluyó la fracción VIII para ofrecer un marco legislativo en materia de autonomía universitaria; la segunda, de 1992, subrayaba la importancia de la educación como sustento en los resultados del progreso científico, la lucha contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; la tercera, en 1993, especificó dos aspectos: (i) los niveles oficiales ofertados por el estado nivel preescolar, primaria y secundaria, así como la obligatoriedad de los dos últimos, y (ii) la importancia de que todos los niveles educativos se rijan por el progreso científico y desarrollo tecnológico.

Con este marco legal, el entonces presidente, Carlos Salinas de Gortari impulsó los procesos generales para la modernización del país, entre ellos, la educación. El objetivo del ANMBE era el fortalecimiento de las relaciones globales y económicas, a través de, entre otros aspectos, la educación nacional. La RE que impulsaría este acuerdo resaltan a través de los siguientes puntos: 1) reorganización del sistema educativo, 2) reformulación de contenidos y materiales educativos, y 3) revaloración de la función magisterial. En términos sociales, el sexenio terminaría con un alto descontento social y con una crisis económica.

Sin embargo, el proyecto educativo general de este período (1992-2000), encontró en la prueba del *Programme for International Student Assessment* (PISA) un medio de contraste para medir los logros de dicha RE. Por lo que, a partir de 2002, se asumieron los resultados de dicho programa. El primer informe general de la prueba PISA (2002) dictaba siguiente:

«[evaluar] los conocimientos de los estudiantes, pero también [examinar] su capacidad para reflexionar sobre el conocimiento y la experiencia y aplicar dicho conocimiento y experiencia a casos en el mundo real... El

término “aptitudes” [según esta prueba] se emplea para englobar esta concepción más amplia de los conocimientos y de las competencias» (PISA, 2002: 14. Énfasis en el original).

A partir de estos resultados, en 2002 se propuso una nueva reforma al Art. 3º, ampliándose la obligatoriedad de la educación de preescolar a secundaria y, además, ratificando que el Estado sería el único agente social capaz de proponer reformas curriculares para estos niveles obligatorios y la formación de normalistas. Con este cambio legislativo, se impulsó el Modelo Curricular centrado en las Competencias, el cual proponía satisfacer los señalamientos propuestos por la OECD, a través de PISA. Ahora, el principal medio de formación escolar encontraría en las «aptitudes» y las «competencias», el medio de desarrollo necesario para impulsar la educación en nuestro país.

La prueba PISA trajo como principal interés el impulso de una educación basada en las aptitudes y competencias. Por lo que, en la RC al Art. 3 de 2002, se incluyeron los siguientes cambios: primero, la educación preescolar sería básica y obligatoria; segundo, el modelo educativo quedaría sujeto a la visión que propusiera el Estado. En lo que respecta a la RE consecuente se advertía en el *Documento Base de la Reforma Integral de la Educación Secundaria* (SEP, 2002) el siguiente propósito:

[...] transformar la práctica educativa a fin de mejorar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes. Para ello [es necesario] ofertar un currículo que posibilite la formación de los adolescentes como ciudadanos democráticos, desarrollar al máximo las competencias profesionales de los maestros e impulsar procesos para que las escuelas funcionen colegiadamente y se constituyan, efectivamente, en comunidades de aprendizaje (28).

Con este pronunciamiento, el estado mexicano consideraba, al igual que dictaba la prueba PISA, la importancia de incorporar las «competencias» como paradigma de enseñanza y aprendizaje. Sin embargo, en las pruebas posteriores, se advirtió que, tanto el modelo centrado en las competencias como en los procesos administrativos a través de los cuales se pretendía capacitar a los docentes (Fortoul, 2014) para lograr

los objetivos, no se tradujo en los resultados que el Sistema Educativo Mexicano (SEM) se proponía alcanzar (Hopkins, *et. al.*, 2007)⁴.

A partir de dichas formulaciones, se impulsaron una serie de cambios en materia constitucional. El resumen es el siguiente: impulsar el desarrollo armónico de todas las facultades humanas, fomentado el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia (reforma de 2011); la Educación Media Superior es obligatoria. Se impulsa el respeto a la diversidad cultural, a la dignidad humana, la integridad de la familia y distintos valores para la convivencia social. Se debe impulsar la identidad y difusión de nuestra cultura (reforma de 2012); la educación debe ser de calidad, a criterio del estado⁵, en cuanto a los métodos, materiales, infraestructura, docentes y directivos. Se incluyen las siguientes características de la educación: será nacional, contribuirá a la convivencia humana, será de calidad⁶. El estado garantizará la educación de calidad y promoverá el mejoramiento constante de los educandos a través de los mecanismos generales propuestos por el SEM (reforma de 2013). Finalmente, el último cambio consideraba una serie de regulaciones en materia administrativa para el mejor control operativo del servicio profesional docente (reforma de 2016).

⁴ El informe que la OECD dictó sobre la educación en México en 2007, sintetizaba el problema del siguiente modo: «In general the Mexican education system needs to rapidly improve human capital development and the reforms already in place, which although are moving in the right direction, need strengthening considerably» (4). La principal línea de solución es la reconsideración de los marcos curriculares de áreas como la alfabetización, matemática e informática.

⁵ Los criterios se fijaron en la Fracción III en donde se establecen los procedimientos administrativos para la determinación de la calidad de los docentes y su formación. Además, en la Fracción IX se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE) para «diseñar y realizar mediciones» en materia educativa, «expedir los lineamientos» que deberán seguir las autoridades educativas en lo relativo a la evaluación y la difusión de información, y emisión de directrices relevantes para la toma de decisiones con respecto de la calidad educativa.

⁶ De este último se dicta textualmente lo siguiente: «Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos» (Art. 3°).

Como se aprecia, a partir de los señalamientos de 2006 por parte de PISA —en donde explícitamente se establece que la educación debe mejorar tanto en la capacitación docente, como en el modelo de enseñanza—, el conjunto de reformas constitucionales al Art. 3, apuntarían a la reestructuración de la actividad docente y, sobre todo, de las relaciones de la SEP con el Sindicato de Trabajadores de la Educación. El interés principal para la última reforma educativa, encontraría una base política plural para la reformulación del modelo educativo que habría de regirnos a partir de 2017.

Tanto Gil Antón (2018) como Gustavo Esparza (2018), han hecho notar que, si bien el NME se propuso centrar la educación en indicadores de calidad y fundarse en el humanismo, no es del todo claro cómo dichos objetivos puedan alcanzarse a través de un modelo pedagógico que impulse tales intereses culturales. Estos autores han hecho notar que, sin importar las reformulaciones constitucionales, el modelo curricular que se impulse debe centrarse en modelaciones pedagógicas que hagan factible, por un lado, la administración pública, pero, por otro, la consecución de los objetivos que se ha propuesto alcanzar el Art. 3°: desarrollo armónico de las facultades, educación nacional, dignidad de la persona humana, convivencia solidaria y democrática de todos los mexicanos, entre otros principios.

Es importante advertir que, si bien la «calidad» constituye una característica constitucional de la educación en nuestro país, este criterio debe revisarse a la luz del progreso científico y debe ser libre de todo fanatismo. Aunque la creación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE) operará como el recurso a través del cual la calidad impartida desarrolle el conjunto de características descritas por el Art. 3°, es importante advertir que el proceso pedagógico no puede reducirse a una evaluación de los resultados alcanzados por un modelo educativo que, en lugar de considerar un criterio universal (en este caso el Art. 3°) como un aspecto a lograr, ha supeditado sus procesos de reformulación, tanto constitucional como educativa, a una serie de resultados internacionales que dictan el grado de avance, de calidad y los modelos en que deben centrarse los procesos formativos al interior de un país.

El análisis hasta aquí desarrollado, nos permite fijar que la construcción curricular de los modelos educativos, si bien responden a reformas constitucionales legítimas, no necesariamente dichas reformulaciones educativas se sustentan de principios pedagógicos, toda vez que se han incorporado otros factores críticos de análisis que no permiten la evaluación de las acciones como actividades formativas.

Este desbalance nos hace pensar en cambios políticos en materia educativa, sin asumir si dichos cambios ofrecerán los propios principios que la Reforma considera pueden alcanzarse a través de las nuevas modificaciones. El problema, entonces, recae en el desplazamiento de la pedagogía al momento de construir políticas públicas pertinentes.

En el cuadro siguiente se sintetizan las RC y las RE impulsadas. La intención es diferenciar entre el conjunto de modificaciones constitucionales que se propusieron realizar, un cambio, basándose en necesidades nacionales. Independientemente de sus logros y limitaciones, estamos convencidos que las primeras cinco RE al Art. 3 (1934-1993), tenían como objetivo la mejora de la educación en nuestro país, por ende, se propusieron RE que ofrecieron mejoras importantes a la organización del Sistema Educativo Mexicano. Consideramos que las últimas cinco RE al Art. 3° (2002-2016), en cambio, tienen como objetivo general, ajustarse a los estándares internacionales, desplazando uno de los criterios que el propio artículo invoca: su carácter nacional.

Tabla 1

Síntesis de Reformas Educativas y sus Proyectos Pedagógicos impulsados

Reformas Constitucionales 1934-1993	Reformas Constitucionales 2002-2016
<ol style="list-style-type: none"> 1. Art. 3° - 1934. La RC propone una educación socialista con carácter popular; la educación primaria es obligatoria. El RE impulsa el conocimiento como medio de desarrollo, rechazando la educación religiosa. 2. Art. 3° - 1946. La RC retorna la laicidad de la educación y propone el desarrollo armónico de las facultades humanas. RE. Se cristaliza en el Plan de Once Años, el cual busca la unidad nacional, formación a docentes y la creación del libro de texto gratuito, estas acciones estaban dirigidas a combatir la deserción escolar. 3. Art. 3° - 1980. RC se otorga autonomía y delimitan las funciones de las Universidades. Se ratifica el papel coordinador y administrativo del Estado para con la Educación. RE. Comienza la descentralización de la educación a través de delegaciones SEP por estados. La finalidad era atender las necesidades regionales. 4. Art. 3° - 1992/1993. RC. La educación primaria y secundaria se vuelven obligatorias. Se establece el progreso científico como criterio rector de la educación. Se establecen los criterios generales de la educación (democrática, nacional, promotora de la convivencia humana, respeto a la dignidad humana). RE. Se promueve el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la finalidad era favorecer la administración de la educación estatal. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Art. 3° - 2002. RC. La educación preescolar se vuelve obligatoria. RE. Se incluyen las recomendaciones de PISA sobre una educación centrada en las aptitudes y las competencias. 2. Art. 3° - 2011. RC. Se amplían los criterios de la educación: respeto de los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y justicia. RE. Se ofertó un currículo que posibilite el desarrollo al máximo las competencias profesionales. 3. Art. 3° - 2012. RC. La Educación Media Superior (EMS) se vuelve obligatoria. Los criterios de la educación promueven evitar cualquier forma de discriminación. RE. La EMS se organiza bajo el esquema de competencias. Los diagnósticos muestras que, hasta entonces, se carece de capacitación docente que permita la traducción de dicho modelo a las aulas (Fortoul 2014). 4. Art. 3° - 2013. RC. Se incluye, como criterio de la educación, la calidad; se reclama, además, el control administrativo de la educación y el servicio profesional docente. Se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). RE. Se impulsa como criterio de organización, la evaluación de los docentes. 5. Art. 3° - 2016. RC. Se delimita la regulación del proceso de ingreso, permanencia y promoción de servicio docente. Éste deberá centrarse a partir de lo que estipule el INEE. RE. Se promueve el diseño de un Nuevo Modelo Educativo en el cual, aunque se mantienen las competencias, procurará fortalecer los «Aprendizajes clave».

Nota. Fuente: Melgar (1993); Mejía (2012); CPEUM (2018) y elaboración propia.

El principal aspecto que deseamos resaltar dentro de la tabla 1, y del artículo en general, es que tanto las RC al Art. 3°, como sus RE que de ello se derivan, pueden incluir el interés internacional, pero no hacer depender de dicha intención la estructura general de nuestro sistema educativo.

La reorientación de la educación en nuestro país, no puede dejar de lado el interés general que ha querido impulsar la Constitución a lo largo de cien años de historia. Si las reformulaciones han sido necesarias, no implica por ello que el carácter central de la *Carta Magna* esté

constituido por el cambio, sino por la adaptación a las necesidades. Por ello, las modificaciones a la educación, no pueden perder de vista los fundamentos pedagógicos que garanticen el logro y desarrollo del proyecto general de nación que el gobierno de México quiere impulsar.

Frente a la necesidad de replantear el rumbo, debe prevalecer el propósito primario que generó la redacción de nuestra CPEUM.

CONCLUSIONES

El objetivo trazado para el presente trabajo era evaluar si las Reformas Constitucionales (RC) impulsadas a lo largo de la historia de nuestro país, se traducían en Reformas Educativas (RE) que respondieran, por igual, a motivaciones políticas, constitucionales y formativas. Nuestra hipótesis de partida fijaba que no todas las RE habían incluido criterios pedagógicos que permitieran alcanzar los objetivos que el propio Artículo 3° fijaba como guía de criterio.

Como resultados generales de este examen se lograron los siguientes. En un segundo apartado se sintetizaron los principios pedagógicos a considerar para después elevarlos al plano político dentro del contexto nacional del siglo XX, a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se definió al currículo como un instrumento necesario para el cambio político y educativo. En el tercer apartado, se evaluaron las Reformas Constitucionales (RC) y se contrastaron con el conjunto de tareas pedagógicas impulsadas para lograr dicha formulación constitucional. Se logró explicar que no todo cambio en la designación del Art. 3° cristalizó en un cambio en el modelo educativo, así como no todo cambio en el modelo educativo provenía de una RC, pero sí se lograron identificar cinco grandes RE que se proponían para cristalizar una visión histórica particular del Art. 3.

La primera RE evaluada fue la José Vasconcelos, cuyo principal logro fue la creación de la Secretaría de Educación Pública (SEP); la segunda gran RE comienza con la Escuela Socialista en manos de Cárdenas, para continuar con Jaime Torres Bodet y el *Plan de Once Años*; la tercera RE comienza con la *Apertura democrática* con Echeverría; seguida del

Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica con Carlos Salinas de Gortari; la cuarta RE se refiere a la Reforma Integral de la Educación Básica (RIEB) con Felipe Calderón; y, la quinta RE impulsa la Calidad en la Educación de donde se desprende el Nuevo Modelo Educativo (NME) que actualmente nos rige.

Consideramos que las primeras cinco RC y las RE (1934-1993) respondían a necesidades nacionales, por lo que se propusieron los cambios jurídicos y administrativos necesarios para el logro de los ideales del Art. 3º, mientras que las últimas cinco RC se han propuesto responder a las necesidades detectadas a través de la prueba PISA, sin ser claro cómo estos cambios favorecen al proyecto general de la nación mexicana.

Nuestro interés no es proponer que tal punto de referencia sea desplazado del proceso de construcción curricular, por el contrario, lo consideramos como un programa que nos permitirá seguir evaluando, a partir de estándares internacionales, los resultados que alcanzamos con nuestro modelo de educación. Sin embargo, consideramos que las RE deben tomar como eje central, para los eventuales cambios de modelo, al Art. 3º.

Si la creación de un sistema de evaluación, según corresponde a nuestra Constitución actualmente, debe evaluar la calidad de la educación, entonces, deberá considerar los propios criterios ya establecidos a lo largo de cien años de historia como criterio de «calidad», permitiendo la incorporación de estándares internacionales. Pero si el objetivo de un instituto para la evaluación se centrara en los intereses que establecen otros países, las propias RE estarán atentando contra el propio sentido de nuestra *educación* actual ya que, como se dicta en la Fracción II, párrafo (b), deberá ser:

[...] nacional, en cuanto —sin hostilidades ni exclusivismos— *atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura*» (Ar t. 3º) [énfasis añadido].

En concreto, la propuesta del presente trabajo se centró en analizar las RC y sus consecuentes RE procurando mostrar si los fundamentos pedagógicos en que se han sostenido, atienden al proyecto de nación dictado por el Art. 3°. Mientras que las reformas del siglo XX muestran que, en términos generales, existía concordancia entre las RE y el Art. 3°, a partir de la inclusión de la prueba PISA como factor de evaluación, el proyecto general de nación se vio reducido a la consideración de las políticas internacionales como la base primordial para el dictado de políticas públicas en materia educativa. Por ahora, se puede advertir que la creación de un Sistema Nacional de Evaluación Educativa (Art. 3°-2016) se proyecta como el pilar para la mejora en la construcción de estrategias y modelos pedagógicos más pertinentes, lo cual, inicialmente, debe ofrecernos un panorama de más objetivo con respecto al cumplimiento de los criterios dictados por el Artículo 3°. ■

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Antón, Gil. (2018). «La reforma educativa. Fracturas estructurales». *Revista Mexicana de Investigación Educativa*. Vol. 23 (76), 303-321.

Calabrese, Claudio. (2015). «Los fundamentos de la investigación pedagógica. Aristóteles y el mundo de la polis». En: D. Arauz. *Pasado, presente y porvenir de las humanidades y las artes*, Vol. VI. Texere-AZECME, pp. 17-26.

CPEUM (2018). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformas Constitucionales*. Cámara de Diputados. En: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm. Consultado el 10/04/18.

Díaz-Barriga, Ángel. (1998), *Didáctica y Currículum*, Paidós, Barcelona.

Esparza, Gustavo. (2017). «Currículum, vida y cultura: una aproximación filosófica». *Docere. Revista del Departamento de Formación y Actualización Académica*. Vol. 8, No. 17, 13-16.

Esparza, Gustavo. (2018). *El humanismo del Nuevo Modelo Educativo ¿Reforma política o acción educativa?*. Ed. Juan Pablos Editor. *En prensa*.

Fortoul, Bertha (2014). «La reforma integral de la educación básica y la formación de maestros». *Perfiles Educativos*, 36 (143), 46-55.

Hopkins, David; Ahtaridou, Elpida; Matthews, Peter; Posner, Charles & Toledo, Diana (2007). *Reflections on the performance of the mexican education system*. London, OECD.

Hubert, René. (1952). *Tratado de Pedagogía General*. Buenos Aires: Librería "El Ateneo".

Larroyo, Francisco. (1982). *La ciencia de la educación*. Distrito Federal: Porrúa.

Mejía, Fernando. (2012). Las Reformas al artículo tercero constitucional: hipótesis y procedimientos mejorables, artículos transitorios pertinentes y pendientes centrales». *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*. Vol. 62 (4), 5-13.

Melgar, Mario. (1994). «Las reformas al Artículo 3º Constitucional». En: *La modernización del derecho constitucional mexicano. Reformas Constitucionales 1990-1993*. México: UNAM, 221-233. Libro disponible en: <https://goo.gl/GMd5RQ>

Millán-Puelles, Antonio. (1989). *La formación de la personalidad humana*. Madrid: Ediciones Rialp S.A.

Nuevo Modelo Educativo (2017). En: <https://www.gob.mx/sep/documentos/nuevo-modelo-educativo-99339>. Consultado el 12/08/17.

Ornelas, Carlos. (2009). *El sistema educativo mexicano. La transición de fin de siglo*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

PISA (2002). *Conocimiento y aptitudes para la vida. Primeros resultados del Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes (PISA) 2000 de la OCDE*. México: Aula XXI.

SEP (2002). *Documento Base Reforma Integral de la Educación Secundaria. Subsecretaría de Educación Básica y Normal*. México, SEP.

SEP (2011). *Plan de estudios 2011. Educación básica*, México, SEP. Disponible en: <https://www.gob.mx/sep/documentos/plan-de-estudios-educacion-basica-en-mexico-2011>

Tyler, Ralph. (1977). *Principios básicos del currículum*. Buenos Aires: Troquel.

Yuren, María. (2009). «Reformas Curriculares en la formación de docentes en México». *Educação Realidade*. Vol. 34 (1), 33-48.

Zorrilla, Margarita y Barba, Bonifacio (2008). «Reforma Educativa en México. Descentralización y nuevos actores». *Revista electrónica Sinéctica*, 30, 1-30.